

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AIDA ESTELLA MARULANDA RODRÍGUEZ c.c. 71.612.608
DEMANDADO	ESMERALDA ARÉVALO TORRES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00298 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- Deberá la constancia de haber enviado por medio electrónico, simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de ésta y de sus anexos a la demandada. (Incisos 1º, 2º y 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020).
- En los términos de los numerales 9 del artículo 25 y 3 del 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aportará los siguientes documentales: “*Colillas a favor de la señora AIDA STELLA MARULANDA RODRIGUEZ*”, que fueron relacionados en el acápite de pruebas documentales y aparentemente no se anexaron con la demanda.
- Con fundamento en el numeral 8 del Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, referirá las razones de derecho de las diferentes pretensiones de la demanda, pues en acápite respectivo solo se hace relación a diferentes normas, es decir, fundamentos de derechos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **AIDA ESTELLA MARULANDA RODRÍGUEZ** en contra de **ESMERALDA ARÉVALO TORRES**.

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

TERCERO: En los términos del poder presentado, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la abogada **MARCELA SOTO JARAMILLO** con T. P N° 349.634 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04c1800f7e92fedb760a38c526237e41a144f2ae4b7a9f4ca401659a6bbbfa45

Documento generado en 29/09/2021 08:35:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**